



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

Radicado: S 2020000335

Fecha: 11/08/2020

Tipo: RESOLUCION



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA PRESELECCION O ADJUDICACION DE BECAS
- GUARNE PA' LA U EN EL MARCO DEL PROGRAMA APOYO AL ACCESO,
SOSTENIMIENTO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN TÉCNICA, TECNOLÓGICA,
SUPERIOR O TERCARIA CONVOCATORIA 2020-2"**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUARNE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1012 de 2006, el Acuerdo Municipal N° 09 de 2020 y el decreto 0000121 del 2017

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la Constitución Política establece en sus artículos 67 y 69 que la Educación Superior es un servicio público que tiene una función social, y que es deber del Estado facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior.

SEGUNDO: Que la Ley 1012 de 2006 *"Por medio de la cual se reforman los artículos 111 y 114 de la Ley 30 de 1992, sobre Créditos Departamentales y Municipales para la Educación Superior"* estableció que con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las instituciones de educación superior a las personas de escasos ingresos económicos, la nación, las Entidades Territoriales y las propias instituciones de este nivel de educación, establecerán una política general de ayudas y créditos para los estudiantes mencionados.

TERCERO: Que el Acuerdo Municipal de Guarne N° 09 del 30 de mayo de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA Y SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2020-2023 DESARROLLO HUMANO PARA LA VIDA."* adopta dentro del plan plurianual de inversiones en su línea estratégica 1. *Desarrollo Humano Integral*, en el Programa *Calidad y fomento a la educación superior*, se establece adoptar el proyecto: *apoyo al acceso, sostenimiento y permanencia en la educación técnica, tecnológica, superior o terciaria*.

CUARTO: Que es necesario disponer herramientas normativas que permitan el control y el

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



SC-CER 160901

#EsElMomentoDeLasPersonas

104



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

desarrollo del programa de becas dentro de un marco de eficiencia y equidad.

QUINTO: Que del 13 de julio al 2 de agosto del 2020, se realizó la convocatoria pública, a través del formulario electrónico ubicado en la dirección electrónica www.corpoeducacionsuperior.org, con el ánimo de otorgar los estímulos educativos para la vigencia 2020-2, por medio de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, antes Corporación para el fomento de la Educación Superior, entidad descentralizada de la Gobernación de Antioquia encargada de gerenciar la política de acceso y permanencia en la educación superior a través de la promoción, administración, financiación y operación de programas para la educación de jóvenes de escasos recursos en el Departamento de Antioquia. La convocatoria fue dirigida a las personas que cumplen los requisitos habilitantes establecidos en el artículo séptimo del Decreto Municipal No. 121 de 2017, los cuales se mencionan a continuación:

El estímulo está dirigido a los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos habilitantes:

- Ser colombiano, que haya realizado todo el bachillerato o al menos los últimos cuatro (4) años de bachillerato en una institución educativa del Municipio de Guarne.
- Haber nacido o estar residenciado mínimo los últimos cuatro (4) años en el Municipio de Guarne. En el caso de personas vinculadas a programas de desplazamiento, víctimas del conflicto armado, poblaciones afrocolombianas o indígenas, el tiempo exigible de residencia en el Municipio de Guarne será de dos (2) años.
- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 ó 3.
- Ser bachiller, haber presentado la prueba saber grado 11.
- Estar admitido o en proceso de admisión al momento de la inscripción en cualquier institución de educación superior con sede en el departamento de Antioquia en un programa de pregrado en los niveles de formación técnico profesional, tecnológicos y universitarios, debidamente registrados en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior – SNIES-.
- No encontrarse como beneficiario activo de otro programa de financiación correspondiente a cualquier entidad privada o estatal de nivel regional, departamental o nacional.

SEXTO: Que 281 personas realizaron la solicitud para obtener estímulos educativos para la vigencia 2020-2, la cual de conformidad con el numeral 1 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne pa'la U, "Es el acto por el cual los estudiantes diligencian los formularios físicos o digitales según las condiciones que se establezcan. Toda información que el estudiante suministre es el formulario será verificada posteriormente"

SEPTIMO: Que de conformidad con el numeral 2 del artículo décimo primero del Decreto reglamentario del programa de becas para el acceso y la permanencia a la educación superior Guarne pa'la U, la preselección consiste en: "Los estudiantes que cumplieron todos los requisitos

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901



**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

habilitantes y establecidos para la convocatoria, de acuerdo a información suministrada por el municipio aportante y lo diligenciado en formulario web y validado con la IES en la cual está aspirando estudiar. La preselección se hará, para cada programa ofertado, siguiendo el orden de la lista, con corte al número de cupos disponibles y la disponibilidad presupuestal. El detalle de esta preselección quedará consignado en el acta del comité técnico".

OCTAVO: Que, mediante sesión de comité técnico de estímulos educativos, realizado el día 6 de agosto de 2020 se definieron los puntajes de corte, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal el cual corresponde a cincuenta y cinco (55) puntos y se preseleccionaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos habilitantes y los respectivos puntajes de acuerdo al reglamento operativo del programa de financiación

NOVENO: Que los estudiantes preseleccionados de acuerdo al numeral 3 del artículo décimo primero del Decreto en mención, deberán realizar el trámite de legalización para lo cual deben presentar todos los documentos que acrediten la información suministrada en el formulario de inscripción, y firmar los documentos tanto personales como del tutor, (el tutor debe ser una persona que acompañe al estudiante en su proceso de formación, que vele por la permanencia del mismo en la educación superior y que resida de manera permanente en Colombia), según indicaciones del comité técnico.

DECIMO: Que el parágrafo primero del artículo décimo primero del Decreto reglamentario de becas, establece que la sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo educativo.

DECIMO PRIMERO: Que para la adjudicación se requiere que los estudiantes preseleccionados cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria, los cuales deben ser acreditados mediante la documentación aportada en los tiempos establecidos para tal efecto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Preseleccionar treinta y cuatro (34) personas, siguiendo el orden de la lista, con corte en la disponibilidad presupuestal y en el número máximo de cupos establecidos de la siguiente manera:

No.	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO	PUNTAJE TOTAL	PUNTO DE CORTE
1	CC	1035919762	70	55
2	CC	1001415404	70	55

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co



SC-CER 160901





**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

3	CC	1193466513	68	55
4	CC	1007346396	68	55
5	CC	1035915056	68	55
6	CC	1035915227	68	55
7	CC	1035920635	68	55
8	CC	1035917258	63	55
9	CC	1035916579	63	55
10	CC	43212375	63	55
11	CC	1001445491	63	55
12	CC	103921333	60	55
13	CC	1035919819	60	55
14	CC	1035921764	60	55
15	CC	1001446679	58	55
16	CC	1035922300	58	55
17	CC	1001416417	58	55
18	CC	1001415667	58	55
19	TI	1000760080	58	55
20	CC	1035912778	58	55
21	TI	1007918956	58	55
22	CC	1001415699	58	55
23	CC	1035922106	58	55
24	CC	1035918228	58	55
25	CC	1035922386	58	55
26	CC	1035922571	58	55
27	CC	1035916605	58	55
28	CC	1035915414	58	55
29	CC	1035918252	58	55
30	CC	1035916690	58	55
31	CC	1002205855	58	55
32	CC	1035921906	58	55
33	CC	1035916909	58	55
34	CC	1001415524	55	55

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar como término para que los preseleccionados presenten los documentos que soporten las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, de acuerdo con el siguiente calendario:

CRONOGRAMA 2020-2 GUARNE PA LA U	
ACTIVIDAD	FECHA
Legalización	12 al 31 de agosto de 2020
Publicación Lista de seleccionados	4 de septiembre de 2020

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901





**Alcaldía de
GUARNE**

Es el momento de las personas

PARÁGRAFO PRIMERO: La sola entrega de la documentación en el proceso de legalización no hace al postulante adjudicatario del estímulo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Quienes no presenten la documentación en las fechas establecidas se entenderán rechazados, sin perjuicio de que posteriormente puedan presentarse en nuevas convocatorias.

PARÁGRAFO TERCERO: Quienes presenten la documentación que acredite íntegramente la totalidad de las condiciones para acceder al beneficio de conformidad con lo reportado en la inscripción y con lo establecido en las normas reglamentarias serán beneficiarios del programa de estímulos educativos y adquieren la calidad de tal a partir de la LEGALIZACIÓN (Verificación y a probación de la documentación soporte de la inscripción).

PARÁGRAFO CUARTO: Quienes presenten documentación falsa, inconsistente o que no acredite en debida forma las condiciones de elegibilidad reportadas en la inscripción, serán rechazados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se realizará a través de la página del Municipio de Guarne y de la Corporación para el Fomento de la Educación Superior www.corpoeducacionsuperior.org.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN MARCELO BETANCUR RIVERA

Alcalde

JORGE ANDRES HOYOS CARDONA

Secretario de Despacho

Elaboró: Jorge Andrés Hoyos Cardona, Secretario de Educación y Cultura.

Revisó: Nicolás Ramírez L / Profesional U. Oficina Jurídica.

Aprobó: Carolina Osorio Gómez, Jefe de Oficina Jurídica.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901



